

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.487.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Espectáculos taurinos.

Circular.

Los expedientes en solicitud de autorización para celebrar espectáculos taurinos, y muy especialmente becerradas, se presentan ordinariamente con tales apremios de tiempo que, si adolecen de algún defecto, apenas hay espacio para subsanarlo.

Y como aun cuando todos los requisitos que la Ley exige son esenciales, y todos requieren tiempo para su regular tramitación, hay algunos que, por sus especiales circunstancias, lo requieren mayor, tales como los certificados relativos a las condiciones de seguridad y solidez de las plazas y condiciones de las enfermerías, puesto que si han de ofrecer la garantía que representan, exigen indispensablemente la inspección personal de quienes intervengan en ellas, he creído oportuno recordar los documentos de que deben componerse dichos expedientes, a fin de que, previniéndolos con la antelación necesaria, puedan aportarse a ellos, en evitación de que por falta de alguno de los documentos no se pueda conceder la autorización.

Los documentos precisos, cuando los Ayuntamientos intervienen en el espectáculo, son los siguientes:

Solicitud del Alcalde pidiendo la autorización para celebrar la corrida, en la que consignará expresamente el número de reses que hayan de lidiarse, la ganadería de que procedan y nombres de los que tomará parte en la lidia, comprometiéndose, bajo su personal responsabilidad, a no consentir que intervenga en ella ninguna otra persona que las autorizadas. Esta solicitud habrá de remitirse al Gobierno civil quince días

antes del fijado para el espectáculo, y a ella acompañará:

1.º Certificación del acuerdo municipal de celebrar la corrida, cuyo acuerdo ha de ser tomado por mayoría absoluta de votos, y en el que han de hacerse constar el número de reses a lidiar, ganadería de que procedan y nombres de los que hayan de lidiarlas.

2.º Certificación que acredite que el Ayuntamiento está al corriente en el pago de todas sus obligaciones.

3.º Relación de los que tomarán parte en la lidia, expresando sus nombres y apellidos, edad y domicilio. En esta relación se consignará el nombre y apellidos del director de lidia, que ha de ser precisamente un profesional, cuya circunstancia se acreditará mediante el oportuno certificado de una Asociación profesional de toreros legalmente constituida.

4.º Declaración del ganadero, expresiva del nombre, edad y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso de las sobreras, y en la que hará constar que ninguna de ellas ha sido lidiada.

5.º Certificado de un Arquitecto o de un Aparejador de obras, con título profesional, sobre las condiciones de seguridad y solidez de la plaza construida.

6.º Certificado del Inspector provincial de Sanidad o del Subdelegado de Medicina del Distrito, acerca de las condiciones del local de la enfermería, instrumental y material de cura reglamentario.

Los Alcaldes cuidarán atentamente de que las corridas no degeneren en capeas, pero si a pesar de ello, así ocurriera, castigarán con multas a los contraventores y en el caso de que la plaza fuese invadida en masa, suspenderán el espectáculo y harán despejar la plaza.

Hay que advertir por último, que en manera alguna podrá celebrarse el espectáculo sin la correspondiente previa autorización; pues en caso contrario se multará a los toreros y a los ganaderos y en cuanto a los Alcaldes serán suspendidos de su cargo.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, encareciendo a todos los Alcaldes

tengan muy presente estas instrucciones, para su más exacto cumplimiento, al objeto de no dar lugar a imponer sanciones de ninguna clase.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1934.

El Gobernador,
Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

Núm. 4.472.

Junta Vitivinícola Provincial.

Relación de los individuos que han sido denunciados por los Veedores del Servicio de Represión de Fraudes y multados con las cantidades que se detallan, por incumplimiento del Estatuto del Vino, y cuya relación se hace pública a tenor de lo ordenado en el artículo 99 del citado Estatuto.

León Sánchez, de Olivés, 10 pesetas.
Bienvenido Serrano, de Morata de Jalón, 25 id.
Adelaido Paricio, de Zaragoza, 10 id.
Blas García, de idem, 10 id.
Miguel Rubio, de idem, 10 id.
Jerónimo Paricio, de idem, 10 id.
Mariano Aibar, de Magallón, 10 id.
Esteban Pardo, de Ainzón, 10 id.
Jenaro Tejero, de Cosuenda, 10 id.
Narciso Cuartero, de El Pozuelo, 10 id.
Jesús Fernández, de idem, 10 id.
Pablo Jarreta, de idem, 10 id.
Juan Borobia, de idem, 10 id.
Germán Jarreta, de idem, 10 id.
Manuel Ramírez, de Alpartir, 10 id.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1934.—El Presidente, Julián Freixinet.

Núm. 4.462.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación, con riego asfáltico, de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 32 y 33, el contratista D. José Barón Benedico, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 18 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

* * *

Núm. 4.463.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo, de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués, kilómetro 1 y 5 hectómetros del kilómetro 2 del tramo primero, el contratista D. Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O.

de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

Núm. 4.469.

Jurado Mixto de Fábrica de Regaliz.

Bases de Trabajo aprobadas por el Jurado mixto de Fábrica de Regaliz, en sesión de Pleno celebrada el día doce de septiembre de 1934.

1.^a La Dirección de la S. A. Tur Sucesores, no pondrá obstáculos para que el Delegado de los obreros haga observar el cumplimiento de las presentes Bases de Trabajo, sin prescindir, en caso de duda, en la interpretación de las mismas, de la representación de las dos asociaciones obreras.

2.^a Todo el personal obrero de la fábrica trabajará la jornada de ocho horas, sin que el tiempo total de la jornada semanal pueda exceder de 44 horas.

3.^a No se trabajarán horas extraordinarias. Si por causas de fuerza mayor hubiese necesidad de hacerlo, éstas se abonarán con un aumento del 100 por 100 sobre el jornal.

4.^a Las horas de entrada y salida del trabajo serán:

Turno de Fabricación: 1.^o, de 6 a 14 horas; 2.^o, de 14 a 22 horas, y 3.^o, de 22 a 6 horas, excepto los sábados, cuyas horas de salida serán: A las 10, para el primer turno; a las 14, para el segundo turno, y a las 18, para el tercer turno.

Obreras y Corral.

Mañana, de 8 a 12; tarde, de 14 a 18 horas.

5.^a El pago de los jornales se efectuará el sábado por la mañana, después de las horas de trabajo.

6.^a Se guardará fiesta, con derecho a jornal, los días siguientes: 14 de abril, 1.^o de mayo, 12 de octubre, y 25 diciembre.

7.^a Todos los obreros y obreras disfrutará ocho días de vacaciones retribuidas, a condición de contar con un año consecutivo de trabajo en la fábrica; el obrero u obrera que cuente con seis meses de trabajo consecutivo, tendrá derecho a cuatro días de vacaciones.

8.^a La admisión de nuevo personal en la fábrica se efectuará:

Mitad por la libre elección de la Dirección. Mitad de una lista de obreros que será presentada a la Dirección por las representaciones obreras. El orden de dicha lista será respetado. No obstante, serán exceptuados todos aquellos obreros u obreras que por su edad o por su estado físico no reúnan condiciones para el trabajo a que han de ser destinados.

La Dirección se reserva el derecho de pedir informes profesionales sobre los obreros que eventualmente pudieran ser llamados a trabajar, y caso que éstos no sean favorables, lo pondrá en conocimiento de las representaciones obreras.

9.^a La Dirección contribuirá con las cuotas que se señalan a continuación, al sostenimiento de una Caja de Subsidios, que será administrada por el personal obrero.

Hombres, 0'70 céntimos por semana y por obrero.
Mujeres, 0'40 idem por idem y por idem obrera.

El importe de estas cuotas será entregado semanalmente contra recibo firmado por dos obreros.

La S. A. Tur Sucesores, satisfará igualmente las cuotas de los obreros u obreras que se hallen accidentados o enfermos. Por el contrario, la Sociedad Tur no vendrá obligada a cotizar las cuotas de los obreros u obreras que se hallen en ausencia o que sean despedidos temporal o definitivamente.

10. Cada cuatro meses se entregará a los obreros un vale de quince pesetas, y uno de diez pesetas para las obreras. Estas cantidades serán destinadas para la adquisición de trajes, batas o la ropa que tengan por conveniente para trabajar, cuyas prendas serán adquiridas en la sastrería que designe la Dirección. Además, en el mes de octubre de cada año, se entregará a los obreros un vale suplementario de diez pesetas para la adquisición de un pantalón.

La Dirección facilitará a los obreros doce pares de alpargatas y ocho a las obreras.

11. Por trabajo de la Fábrica se entiende todo trabajo relacionado directamente con la fabricación de extracto de regaliz, desde la trituración del palo hasta la colocación de las cajas fabricadas en la bodega, y que necesita forzosamente la formación de tres turnos o relevos consecutivos.

Las plazas que necesitan el trabajo de la Fábrica serán constituidas en la forma siguiente y por orden de categoría: 1.º, Ayudantes; 2.º, Molino; 3.º, Ayudante caldera; 4.º, Fécula; 5.º, Kestner; 6.º, Evaporadores; 7.º, Calderas; 8.º, Autoclaves.

12. En cada uno de los tres turnos se pondrá un chico para la carga de las máquinas del departamento del molino.

13. Cuando funcione la maquinaria del Billaje, se pondrá a la disposición del Jefe de fabricación:

1.º El más antiguo de los obreros de la fábrica que reúna condiciones para el trabajo de la máquina.

2.º El más antiguo de los ayudantes para que asegure con los demás ayudantes todos los trabajos de esta Sección. Estos dos obreros trabajarán la jornada normal, o sea de 8 a 12 y de 12 a 18.

14. Se entiende por trabajo de Corral todo aquel trabajo que no necesite la formación de tres turnos de obreros consecutivos.

15. Cuando se produzca una vacante fija en alguno de los departamentos de la fábrica, ésta será cubierta por un obrero que reúna aptitudes, y siempre por riguroso orden de antigüedad, haciendo dejación voluntariamente de dicha plaza todo aquel obrero que no reúna condiciones para desempeñarla.

16. En caso de ausencia temporal de un obrero, dentro de un relevo, se le sustituirá por el que le siga por orden de antigüedad dentro del mismo relevo, y caso que reúna condiciones para desempeñar la plaza. En el caso que la ausencia se prolongue más de 20 días, se establecerá nueva nómina dentro del mismo relevo, respetando siempre el orden de antigüedad.

17. Las obreras se repartirán entre el trabajo del Billaje y el trabajo del Corral. Las obreras del Billaje serán elegidas entre las del Corral y por orden de antigüedad, siempre y cuando reúnan condiciones para desempeñar la plaza.

18. Los obreros y aprendices del taller mecánico y de la carpintería, a cada uno de los cuales corresponde el trabajo de su oficio, están en cuestión de antigüedad enteramente independientes de los del Corral y Fábrica, sin derecho alguno a pretender las plazas de estos últimos departamentos.

19. Todo chico que se crea con aptitudes para ganar el jornal de hombre pasará al Corral, y disfrutará de dos años de antigüedad si lleva más de tres al servicio de la Fábrica.

20. En caso de parada de la fábrica, el personal obrero se repartirá en la forma siguiente:

En dos turnos, durante el tiempo minimum de cuatro semanas; después,

En tres turnos, durante el tiempo minimum de las seis semanas siguientes; después,

En cuatro turnos, durante las semanas siguientes.

Caso de no poder establecer estos turnos, o de tener que reducir más la plantilla, el despido se efectuará totalmente.

Queda convenido, no obstante, que los obreros que pudieran ser llamados a trabajar temporalmente, no podrán formar parte de los turnos que se establecen si no cuentan con un año de trabajo continuo desde que fueron llamados por última vez a trabajar hasta la fecha de creación de los turnos de referencia.

21. Todo obrero u obrera que por cuestiones de índole política o social se viese en la necesidad de abandonar su trabajo, se le reservará su puesto hasta que las circunstancias le permitan volver a reanudar su trabajo.

Igualmente si algún obrero u obrera fuese detenido, conservará sus derechos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

22. El obrero u obrera que de una manera particular tuviese necesidad de permiso para solventar asuntos propios, o se tratase de ausencia breve que no cause trastorno o perjuicio, quedará al arbitrio de la Dirección conceder o denegar al interesado la petición que formula.

23. En el caso que el obrero u obrera avisado para reanudar su trabajo no lo efectuase en el plazo de quince días, a partir del aviso, perderá la antigüedad que tuviese adquirida, y cuando el obrero u obrera no lo efectuase en el plazo de un mes, no sólo perderá la antigüedad, sino que también perderá su plaza en la fábrica.

24. Durante la baja de un obrero, causada por accidente del trabajo, éste cobrará su jornal íntegro, siéndole abonado las tres cuartas partes por la Compañía aseguradora y una cuarta parte por la Sociedad Tur Sucesores, salvo en el caso de establecerse los turnos previstos en el artículo vigésimo. En este caso el obrero accidentado no percibirá la una cuarta parte que le corresponde, pero la Sociedad Tur Sucesores abonará a la Caja de Subsidios la mitad del importe que le perteneciese percibir.

25. En caso de huelga general por protesta, que no exceda de 48 horas, no se parará la fabricación.

26. Con las obreras que se encuentren en período de gestación se observará lo prevenido sobre estos casos en las actuales disposiciones.

La Dirección seguirá remunerando con la cantidad de doscientas pesetas, después de su alumbramiento y una vez reintegradas al trabajo, a estas obreras, si tienen más de diez meses de antigüedad el día de su alumbramiento.

27. Los jornales para los diversos departamentos serán los siguientes:

Departamento de fabricación:

Autoclaves, Fogoneros, Evaporadores, 10'50 pesetas diarias.

Fécula, Ayudantes de Fogoneros, Molino, Ayudantes, 10'25 ídem id.

Chicos de 17 años, 7 ídem id.

Ídem de 18 años, 8 ídem id.

Chicos de 19 años, 9 pesetas diarias.

Departamentos de Corral:

Hombres, 10 pesetas diarias.

Mujeres aserradoras y lijadoras, 5 ídem id.

Ídem otros trabajos, 4'50 ídem id.

Departamentos Billaje:

Mujeres, fabricación pasta, 5 pesetas diarias.
Idem otros trabajos, 4'50 ídem íd.

Talleres:

Mecánicos:

Calderero en cobre, 12'50 pesetas diarias.
Idem en hierro, 11'50 ídem íd.
Medio oficial, 9'50 ídem íd.

Carpintería:

Oficiales, 10'80 pesetas diarias.

28. Los obreros de la fabricación y todo obrero que por el buen servicio de la industria hagan ocho horas seguidas, percibirán como indemnización para merienda 25 céntimos diarios sobre el jornal estipulado.

29. Caso de parada total o parcial de la fábrica, los obreros de este departamento pasarán, por orden de antigüedad, al departamento llamado Corral, cobrando en este caso el jornal correspondiente a este departamento, o sea 10 pesetas diarias.

30. La Dirección procurará instruir nuevas obreras para la fabricación de barritas a mano. Queda entendido, no obstante, que estas obreras no tendrán derecho al jornal de las obreras especializadas en esta fabricación mientras no alcancen el rendimiento de producción normal de este trabajo.

31. El trabajo de la máquina de Billaje estará asegurado por cuatro obreras.

32. El Jefe de fabricación procurará que no se prescindan de los tres ayudantes en la carga y descarga de los cubos.

33. La Dirección designará un local para que puedan quedarse a comer, a las 12, los obreros u obreras que se vean precisados a ello.

34. La puerta de entrada a la fábrica se abrirá para la entrada del personal con 15 minutos de antelación.

35. Cada fogonero tendrá un ayudante, salvo en el caso de marcha a una batería de autoclaves o cuando haya una sola caldera encendida. El primero, atenderá a cuatro bocas de caldera, limpiar el fuego y atender a las bombas. El segundo, entrará el carbón y sacará las escorias.

Los fogoneros estarán en todo momento autorizados para la mezcla del carbón. El lunes no se hará fécula.

36. En caso de lluvia, las mujeres no saldrán a trabajar al Corral.

El presente Contrato entrará en vigor una vez firmado por ambas partes interesadas y expirará en 1.º de noviembre de 1935, entendiéndose prorrogado por otro año, si una de las partes no manifiesta deseos de darlo por terminado, en cuyo caso habrá de avisar a la otra por escrito con un mes de antelación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1934.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º: El Presidente accidental, José Martí.

Nota: A tenor de lo que dispone el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos, contra las presentes Bases cabe el derecho de interposición de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo (presentado éste en el propio Jurado mixto), en el plazo de 10 días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito.

4.437.— Campillo de Aragón

Repartimiento de Urbana.

4.435.— Herrera de los Navarros
4.441.— Farasdués
4.442.— Quinto

Matrícula industrial.

4.436.— Salillas de Jalón
4.438.— Tierga
4.441.— Farasdués
4.442.— Quinto
4.457.— Villanueva de Gállego

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.441.— Farasdués

Padrón de edificios y solares.

4.438.— Tierga
4.439.— San Mateo de Gállego

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.436.— Salillas de Jalón
4.438.— Tierga
4.440.— Santa Eulalia de Gállego
4.441.— Farasdués
4.442.— Quinto
4.456.— La Puebla de Alfindén

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.440.— Santa Eulalia de Gállego
4.441.— Farasdués
4.479.— Velilla de Jiloca

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

4.459.— Quinto

Repartimiento general.

4.446.— Ibdes

Reparto de utilidad rústica y pecuaria.

4.435.— Herrera de los Navarros
4.438.— Tierga
4.439.— San Mateo de Gállego
4.441.— Farasdués
4.442.— Quinto

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.455.— Farlete

* * *

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 4.453.

El día veintinueve del actual, a las once y media de la mañana, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, subastas públicas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de once de agosto último, y al de las económicas formado por este Ayuntamiento para la adjudicación del aprovechamiento de cuatrocientos metros cúbicos de piedra, concedido durante el año forestal de 1934-35, en el monte número 3 del Catálogo de los de utilidad pública, perteneciente a este pueblo, denominado «Carragodojos», y por el tipo de tasación, que es el de ochocientas pesetas. Esta subasta se celebrará a las once de la mañana.

El mismo día, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día once de agosto último y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos concedidos durante el plazo de cuatro años, siendo ésta la primera anualidad, en el monte número 5, del Catálogo de los de utilidad pública perteneciente a esta loca-

lidad, denominado Dehesa de la Hoya, para 200 reses lanaras y 50 de cabrío, por el tipo de tasación, que es de quinientas cincuenta pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Alhama de Aragón, 17 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Félix Tarodo.

GOTOR

Núm. 4.483.

El día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta de las carnes del macelo, como arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento, y tipo de 875 pesetas.

Gotor, 18 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Santiago López.

* * *

El día 30 del actual, y hora de las nueve de su mañana, tendrá efecto, en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 700 pesetas.

Gotor, 18 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Santiago López.

* * *

El día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta de las hierbas propiedad del Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Gotor, 18 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Santiago López.

POMER

Núm. 4.447.

El día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de leñas del monte de Valdepuertas, punto denominado La Loma, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Pomer, 14 de septiembre 1934.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 4.443.

D. Marcelino las Heras de León, Secretario del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro;

Certifico: Que la Corporación expresada, en sesión extraordinaria del día doce del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Ingresar en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 25 por 100 del importe total de construcción del grupo escolar, en la forma y tiempo determinado en el Decreto de veintinueve del pasado agosto.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, o de su Caja Colaboradora de Aragón, un préstamo de cuarenta y dos mil pesetas, con destino exclusivo a satisfacer el 25 por 100 del coste total de las obras de construcción de un grupo escolar de cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y para el 10 por 100 de las obras de defensa sobre el río Ebro, a reintegrar en doce años, abonando el 5 por 100 anual de interés, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago del impuesto, arbitrios y gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer, como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, las láminas de los bienes de propios siguientes:

Una inscripción intransferible, número 5.583, de la pertenencia de este Municipio, procedente del ochenta por ciento de propios, de un capital nominal de pesetas 14.204'38, con una renta anual de 508'17 pesetas.

Otra inscripción intransferible, número 6.072, de la pertenencia de este Municipio, y de la misma procedencia que la anterior, de un capital de 1.676'02 pesetas, con una renta anual de 67'04 pesetas.

Los arbitrios de macelo, que el pasado año produjo 2.110'05 pesetas, y el de pesas y medidas, que igualmente produjo la cantidad de 2.651'86 pesetas, por insuficiencia de las láminas, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte y proporción que el Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora de Aragón aprecie como necesaria.

Cuarto. El Ayuntamiento formalizará el presupuesto extraordinario para la formalización del ingreso y el gasto que las operaciones ocasionen.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión o su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

A). Abonar puntualmente en el Instituto Nacional de Previsión, o en su Caja Colaboradora de Aragón, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

B). Consignar en sus presupuestos cada año hasta su extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C). Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

Transcurridos treinta días desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán sometidos estos acuerdos a referendum del Cuerpo electoral del Municipio ante las mesas electorales, que a este efecto deberán constituirse previamente, teniendo lugar la votación el día veintiuno de octubre próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en que deberán escrutar el resultado; para todos estos trámites será requerido en forma el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral. Podrán acudir a las urnas todo individuo que figure en las listas electorales del Municipio con derecho a votar, debiendo emitir su opinión depositando en la urna de la sección una papeleta que dirá: sí o no, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 222 del vigente Estatuto municipal, y con el fin de que dicho acuerdo sea válido, por exigir ese requisito el artículo 150 del Cuerpo legal citado, así como para que por la Superioridad pueda ser aprobado el presupuesto extraordinario que a su debido tiempo se forme de los ingresos y gastos que lleve consigo la operación acordada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos antes mencionados, haciéndose constar que en esta localidad no existe publicación de periódicos, expido la presente que visó el señor Alcalde, en Pradilla de Ebro, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Las Heras.—V.º B.º: El Alcalde, H. Lafuente.

TORRELAPAJA

Núm. 4.482.

El día 24 del actual, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte «La Sierra, de este término, por el año forestal, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 11 de agosto último, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrelapaja, a 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Esteban Maco.

* * *

El día 24 del actual, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la subasta de 100 estéreos gruesos y 2.500 menudos, del monte de éste término denominado La Sierra, y por el año forestal, bajo el tipo y condiciones que constan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 11 de agosto último, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

☛ Torrelapaja, a 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Esteban Marco.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 4.477.

Los días 24, 25 y 26 del actual, y horas de ocho y media a doce y media, se cobrará, en la Secretaría del Ayuntamiento, el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en período voluntario.

Torres de Berrellén, 17 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Pérez.

UTEBO Núm. 4.449.

El día 27 del mes actual, a las once y once y media respectivamente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los pastos del Prado Alto y Bajo y Huerta Alta, bajo los tipos de 800 y 150 pesetas, para su disfrute durante el año forestal 1934-35.

Hasta el acto de las subastas podrán examinarse los pliegos de condiciones en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Utebo, a 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Cebrián.

VILLADOZ Núm. 4.448.

El día 6 de octubre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de leñas del 13.º cuartel del monte denominado «El Crespo»: tasación mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 11 de agosto último, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villadoz, a 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Lacasa.

SOS DEL REY CATÓLICO Núm. 4.319.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1934:

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó el acta de arqueo del 30 de julio, con la existencia en Caja de pesetas 362'69 y, además, 804'40 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de julio.

Idem la distribución de fondos del mes actual, que importa 2.600 pesetas.

Adjudicar definitivamente el concurso sobre construcción de la plaza de Toros y celebración de novilladas en septiembre próximo a D. José Lacosta.

Aprobar varias hojas de empadronamiento de cédulas personales por alteración tributaria y cursarlas con relación-resumen a la Diputación provincial.

Comunicar a la Comunidad de PP. Agustinos haber quedado firmes los acuerdos, desestimando la petición sobre funcionamiento de su matadero particular y concierto para pagar el arbitrio de carnes, siendo preceptivo su cumplimiento y que la Alcaldía disponga visita de inspección a dicho matadero a sus efectos.

Sin más asuntos.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior y

quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Se aprobó el programa oficial de los festejos para los días 13 al 17 de septiembre próximo, encomendando al empresario de la plaza de Toros la impresión de 1.000 ejemplares que costea el comercio, según lista, cuyo sobrante quedará en su beneficio.

Autorizar la ampliación de la plaza de Toros, a base de que los gastos que ella origine, incluso la reposición de tablas no rebase la cantidad de 900 pesetas.

Facultar a la Alcaldía para contratar con el albañil J. Campaña la reparación del muro derruido en el «Campo del Toro» por 61'50 pesetas.

El pago de 6'50 por un saco de cemento para reparar la cañería en la fuente del baño del Riguel, cuyo trabajo ha realizado el Guarda municipal.

Satisfacer 18 pesetas por hospedaje de un funcionario de la Dirección general de Ganadería que ha inspeccionado el terreno de la cañada real, cuya variante se solicitó, y por estar comprendida en el solar destinado a Escuelas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Adquirir una sirga para el matadero y que informe la Comisión de Obras acerca de varias reparaciones que propone el Inspector Veterinario en dicho edificio.

Proceder al blanqueo del cuartel de la Guardia civil y dependencias municipales, contratándose por la Alcaldía, procurando ocupar a varios obreros competentes.

Poner al cobro el primero y segundo trimestres del repartimiento general corriente, desde el 28 del actual al 10 de septiembre, y que el tercero y cuarto trimestres se recauden en los días 27 de noviembre al 10 de diciembre, en períodos voluntarios.

Celebrar la subasta de pastos del monte Valoscura el 19 de septiembre, conforme a las condiciones que se indican.

Idem la de leñas del mismo monte, en igual fecha, ejerciéndose en ésta el derecho de tanteo.

Sin más asuntos.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Prestar conformidad a las notas de blanqueo concertadas por la Alcaldía.

Aprobar informe de la Comisión de Obras proponiendo varias reparaciones en el edificio matadero, quedando facultada la Alcaldía para su contratación, sin rebasar la cantidad de 425 pesetas.

El pago de 44'90 pesetas al Inspector Veterinario Sr. Machín, por material de oficina adquirido para la Inspección del matadero.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de septiembre de 1934.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide el presente en Sos del Rey Católico, a 3 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Garín.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 4377.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de agosto de 1934:

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial

recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quedar enterados de un Decreto del Ministerio de Instrucción pública, sobre expediente de incompatibilidad de la Maestra de esta localidad doña Juliana Boyer.

Suspensión de sueldo por diez días a un empleado municipal, por infringir el caso primero del artículo 50 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Formación del oportuno expediente para depurar los hechos con motivo de la riña entre los Auxiliares de Secretaría.

Autorizar a la Comisión auxiliar de tierras para que practique una investigación, al objeto de ver las tierras comunales en aprovechamiento que tienen sin labrar los vecinos, a fin de proceder de conformidad con lo acordado por esta Corporación municipal en sesión del día 4 de junio retro-próximo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Emitir el voto a favor de los Alcaldes de Zuera y Villanueva, para formar parte de la Junta Administrativa en régimen de Mancomunidad, a los efectos de la coordinación de los servicios sanitarios.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 31 de julio último, con una existencia en caja de 47.458'12 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Encargar al pirotécnico D. Francisco Vidal, de Montañana, las colecciones de fuegos artificiales para las fiestas.

Formación del correspondiente plan de aprovechamientos forestales para el año 1934-35, en los montes que pasaron a la libre disposición de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de adaptación de montes al Estatuto municipal de 17 de octubre de 1925.

Desestimar una instancia presentada por don Ventura Ferrer, que solicita para edificar 200 metros cuadrados en el punto denominado "Val de la Vigarda".

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 24. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Designar una Comisión para que, en unión del Ayuntamiento, formalice el programa de festejos, que habrán de celebrarse con motivo de las fiestas que anualmente se celebran en esta localidad.

Aprobar varios pagos.

Dejar para cuando proceda su distribución la instancia presentada y suscrita por el vecino don Victoriano Carceller.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Obras la instancia de doña Manuela Pelegrin, que solicita terreno sobrante de la vía pública.

Conceder a perpetuidad dos nichos para ocupar los restos de D. Mariano Lairla y su esposa, previo pago de la cantidad de 400 pesetas.

Dada cuenta de una relación de vecinos que han dejado las tierras comunales en aprovechamiento sin labrar, el Ayuntamiento acordó pasar a disposición del mismo las mencionadas tierras no labradas.

Imponer la multa de diez días de haber a los empleados señores Mateo y Turrado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 31. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quedar enterados del plan de aprovechamientos, publicado en el "Boletín Oficial", para el año forestal de 1934-35, correspondiente al monte Las Fajas.

Desestimar la instancia suscrita por el vecino D. Gregorio Gómez Olmos, por tener ya adjudicada tierra en los montes comunales.

Aprobar varios pagos.

Conceder quince días de permiso al Auxiliar temporero D. Ramón Turrado.

Aprobar el programa de festejos que habrán de celebrarse durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de septiembre próximo, con motivo de las fiestas.

Celebrar durante los días 24 y 25 de dicho mes, dos festivales taurinos en la plaza de esta localidad, previa autorización de la Superioridad.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de septiembre de 1934. — El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 10 de septiembre de 1934. — El Secretario, Andrés García. — Visto bueno: El Alcalde, León Ginés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.468.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente, por Miguel Vicente Navales, vecino de Chiprana, para justificar e inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad; el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Casa, sita en Chiprana, calle Bodegas, número cinco; lindante derecha José Navales Martínez, izquierda Pedro Muniente y espalda Francisco Millán.

2.ª Campo, regadío, en Chiprana, partida Campestes o Costeras, de diecinueve áreas, veinticinco centiáreas; lindante norte Pablo Acero, sur Antonio Insa, este José Berges y oeste camino.

3.ª Campo, olivar, en Caspe, partida Calabazal, de veinte áreas, veinticinco centiáreas; lindante norte Eusebio Valls, sur Mariano Cambal, este Lázaro Muniente y oeste monte.

4.ª Campo, secano, en Caspe, partida Puño Gordo, de una hectárea, cincuenta centiáreas; lindante norte, sur y este con monte y oeste Miguel Navales.

En su virtud, y por lo que resulta de los documentos acompañados, se cita a Miguel García Orea, a cuyo nombre figura amillarada la finca segunda, o a sus he-

rederos, a los de José Navales Berges, llamados María, José, Pablo, Pascuala y Miguela Navales Acero, o en su caso a los de éstos, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por Miguel Vicente Navales, a fin de que se opongán al expediente reclamando su derecho en forma legal, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar por primera vez en el número correspondiente al veinte de abril último.

Dado en Caspe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Gimeno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 4.485.

SOS DEL REY CATOLICO

Rectificación de edicto.

Por el presente se rectifica el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día cinco del actual, con motivos de autos del procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen ante este Juzgado a instancia de D.^a Petronila Sada Garde, contra D.^a Bárbara Pellicer Sánchez y dos más, sobre reclamación de cantidad, en el sentido de que al señalar el día treinta del que cursa como fecha para el remate, se entienda en el sentido de que el remate tendrá lugar el día uno de octubre próximo, a las once de su mañana. Los demás extremos del mencionado edicto quedan subsistentes.

Sos del Rey Católico, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia ejerciente, José Soteras.—El Secretario, Elias Garvás.

Juzgados municipales.

Núm. 4.464.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a José López Mora, de 25 años, soltero y José García González, de 21 años, soltero, albañil, ambos sin domicilio, para que el día cuatro de octubre próximo, a las diez, comparezcan en dicho Juzgado, para proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario suplente, Enrique Irazo.

Núm. 4.434.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado municipal, número 3, sobre desobediencia e insultos, contra Juan Merkel, recayó sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Juan Antonio Irazo Torres, Juez municipal del Juzgado número 3, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Merkel, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Merkel, a la pena de cincuenta pesetas de multa y diez días de arresto, y al pago de costas procesales; y en caso de no satisfacción de la multa, imposición del arresto correspondiente subsidiario.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Irazo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan

Merkel, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 4.465.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por el presente se cita a José Soto Esteban, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veinticinco del actual, a las once y treinta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 dupl^o, segundo piso, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otro sobre escándalo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 4.478.

LA JOYOSA

El Juez municipal de La Joyosa;

Hace saber: Que el día primero de octubre próximo, a las once horas, y en el local de este Juzgado, se celebrará, bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor tasado, de una película denominada «Regeneración», hablada y cantada en español; cuyas circunstancias se reseñan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 211, fecha 6 del actual, cuyo valor es el de seis mil pesetas.

Que el remate se hará para poder ser cedido a un tercero, y que dicha película se encuentra en poder de D. Jesús Daroca, de Zaragoza, plaza del Pilar, 17 y 19.

La Joyosa, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.473.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros 1.185, expedida por nuestra Sucursal de Jaca, con fecha 21 de mayo de 1934, a favor de D.^a Cristina Lagoma Navarro, de Artieda, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

Ferrocarril Sádaba-Gallur.

Participa a los señores obligacionistas que desde el 1.^o de octubre se pagará por la Caja de la Compañía (Coso, 54, 3.^o) el cupón número 45, de pesetas 9'5261 por obligación.

Zaragoza, septiembre de 1934.—El Consejero Director, A. Portolés.

TIP. HOGAR PIGNATELLI